

Opinión

La deuda no se debe sólo al déficit



A FONDO

Juan Pedro Marín Arrese

Las dudas sobre la sostenibilidad de las finanzas públicas, en suma la capacidad de devolver lo que se debe, está en la raíz de las sucesivas turbulencias que han azotado a la eurozona. La vulnerabilidad se acrecienta por la orfandad de los Tesoros para afrontar el peligro, carentes de la garantía casi ilimitada que en otros pagos otorgan los Bancos Centrales a los títulos públicos. También pesa una solidaridad con cuenta-gotas, sólo activada ante situaciones límite. El resultado se traduce en elevadas primas de riesgo que amplifican las posibilidades de impago hasta forzar intervenciones que acaban costando más de lo previsto, sin atajar los males de fondo. Círculos viciosos que desembocan inexorablemente en reestructuraciones más o menos encubiertas de la deuda, pues todo rescate equivale a aliviar el flujo y condiciones del pago de intereses y principal.

La receta para atajar esta inestabilidad se ha reducido, en esencia, a planes de choque para laminar el déficit, designado como único culpable de los desajustes. El presupuesto equilibrado en un ajustado horizonte temporal se erige en exigencia obligada, aun a costa de incurrir en procesos recesivos como penitencia inevitable para alcanzar la redención. Pero el modelo no parece funcionar como estaba previsto, al contraerse más allá de lo razonable la actividad, dificultando, de paso, el objetivo de cuadrar las cuentas. No constituye el único error de cálculo en que se incurre.

Caída del PIB

Culpar de todo al desajuste presupuestario constituye una simplificación, por lo demás carente de sólido fundamento. El déficit primario sólo es responsable de una cuarta parte del fenómeno de vertiginosa elevación de las cotas de endeudamiento. Han ejercido mayor influencia los ajustes *stock-flow*, tanto por intervenciones para superar crisis bancarias como superiores saldos acreedores al depreciarse el euro. Con todo, la parte de león corresponde a la caída en picado de la actividad y la marcada moderación de la inflación, con su corolario de significativa reducción de los PIB nominales.

Contrariamente a la creencia extendida, la carga global de intereses se ha minorado pese al notable repunte del endeuda-

miento. La sensible reducción media de los tipos explica la aparente paradoja de pagar menos cuando más se debe. Una media que encierra acusadas divergencias, fruto de la propia incapacidad de la eurozona para constituir un área auténticamente integrada.

Mientras las economías bajo sospecha soportan una losa financiera, la huida hacia la seguridad proporciona tasas reales negativas en las más sólidas.

El diagnóstico parece evidente. De recuperarse la economía, la propia inercia del PIB nominal erosionaría rápidamente las tasas de endeudamiento. Baste recordar que Irlanda redujo sus pasivos a menos de la mitad en un quinquenio a través de un acelerado proceso de expansión. El sobreendeudamiento constituye un fenómeno bastante más recurrente de lo que se piensa, digerido sin excesivos problemas mediante dosis adecuadas de crecimiento y algo de inflación.

El problema consiste en cómo impulsar la recuperación sin incurrir en una expansión artificiosa del gasto público que nos devuelva a la casilla de partida. Más aún, cómo evitar los vaive-

La carencia de crecimiento constituye la pata por la que cojea el euro

nes y sobresaltos fruto de un modelo cuya asimetría ejerce un efecto perverso en épocas de crisis. Aplicar una política económica plenamente coordinada y coherente, entendida como algo más que el mero equilibrio presupuestario, ayudaría en este empeño. También acelerar los planes de reforma como propugna Draghi, por más que tal consejo suene más a recurso de circunstancias que a una respuesta convincente para salir del atolladero. Sin embargo tiene la solución bien a mano. Bastaría un Banco Central dotado de herramientas y voluntad para afrontar situaciones de enquistada recesión, siguiendo el ejemplo de Estados Unidos o el reciente de Japón.

El profundo *gap* de crecimiento, unido al fracaso en los intentos por dinamizar el crédito, amén de una latente inestabilidad que se traduce en periódicas puestas en cuestión de la moneda única, abogan por una enérgica actitud de la autoridad monetaria, sin pagar tanto peaje a Berlín. La carencia de crecimiento, bastante más que los déficits fiscales, constituye la pata por la que cojea el euro.

Economista



El director general de Telemadrid, José Antonio Sánchez.

La reforma laboral en solfa



ANÁLISIS DE ACTUALIDAD

Fabián Márquez Sánchez

El Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Madrid ha resuelto, por la sentencia 191/2013, la demanda presentada por diversos sindicatos contra la decisión del ente público Telemadrid de despedir colectivamente a 925 trabajadores, invocando como apoyo de tal decisión la concurrencia de diversas causas: organizativas y además económicas, de acuerdo con la Ley en la última versión de ésta procedente de la reforma laboral puesta en marcha por el Gobierno español a través de dos instrumentos normativos: el primero, el Real Decreto Ley 3/2012 y, después, la Ley 3/2012 con ligeros cambios sobre el primero. Debemos deducir que la referida reforma sanciona positivamente la necesidad de que para despedir a trabajadores sea precisa una causa y, por tanto, pueda producirse una controversia o discrepancia planteada por los afectados o por los sindicatos que los representan ante los Tribunales de Justicia.

Desde nuestro punto de vista los tres juzgadores han puesto en solfa la reforma laboral, porque al margen de consideraciones, sin duda interesantes, que afectan a las formas y a los medios de prueba y que pondría en entredicho la ponderación de la decisión adoptada; es obvio que lo que subyace en la sentencia es un varapalo judicial a una decisión estratégica impuesta en uso legítimo de su derecho, desde nuestro punto de vista, por Telemadrid, en relación con el modelo de servicio público que a partir de un determinado momento desee prestar a los madrileños.

En efecto, el TSJ vendría a concluir que no hay ponderación en la cifra de despedidos, es decir, que la causa esgrimida es insuficiente. Los juzgadores contradicen la libertad omnimoda del empresario para cambiar un modelo de organización empresarial que ocasiona un despido colectivo de las características tan abultadas y que da origen a la sentencia que condena a Telemadrid a pagar unas cifras indemnizatorias implementadas en la Ley para retribuir despidos improcedentes y no objetivos.

Hemos de recordar que una de las principales razones

que justificaban la reforma laboral era precisamente esto último: la necesidad de conseguir que el empresario, utilizara el despido objetivo, es decir, con causa justificada desligada del comportamiento del trabajador afectado y, por ello, carente de subjetividad alguna, abonando un importe mucho menor que el previsto en la Ley para indemnizar despidos injustos: improcedentes.

La sentencia del TSJ de Madrid viene a dudar que las empresas puedan optar por un modelo de organización que implique consecuencias tan lesivas a los intereses de los trabajadores como para justificar un despido masivo como el de Telemadrid, y que ello sea legítimo y justo. Si tal caso prospera es obvio que ha saltado por los aires una de las muchas razones que justificaron, en su día, tras un debate que venía planteando la CEOE hace muchos años, la reforma laboral.

Los datos, mes a mes, demuestran que las empresas, entre las muchas opciones de que disponen para resolver sus excesos de plantilla, prefieren la alternativa de negociar.

Por ejemplo: de los 33.075 ERE planteados en 2012, y que afectaron a 451.893 trabajadores, el 91,11% de los mismos fueron pactados; y no pactados, es decir, resueltos solo a través de la decisión unilateral del empresario, sin la cobertura de compromiso alguno suscrito con los representantes de los trabajadores, sólo fueron 2.941,

es decir, el 8,89%. Es obvio que el empresario pacta a sabiendas de que ello encarece el costo de la operación porque quiere evitar sentencias tan lesivas a sus intereses como la de Telemadrid.

En definitiva, la sentencia de Telemadrid de ser recurrida, y probablemente lo será por ambas partes: los sindicatos en búsqueda de la nulidad de los despidos y la Dirección del ente para defender su derecho a organizar el servicio público, en el que la actividad del ente consiste, como estimen oportuno en defensa del principio de libertad de empresa, reconocido por el artículo 38 de la Constitución Española. El recurso permitirá al TS poner los puntos sobre las íes, y reafirmar o no las intenciones y el dictado de la reforma laboral en los términos publicados por el Gobierno promotor de ésta o, por el contrario, abrir nuevas expectativas que sin duda relativizarán las opciones que a la empresa ofrece una normativa que sería menos permisiva de lo que algunos creen.

Presidente de Analistas de Relaciones Industriales, S.A